

**RESOLUCIÓN NÚMERO 02493-03-2025**

Por la cual se autorizan unas horas extras regulares y por Jornada Única en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca para el año lectivo 2025.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, Decreto 0277 de 12 de marzo de 2025 y el Decreto 1075 de 2015 expedidos por el Gobierno Nacional y la facultad conferida por el Decreto 0142 de 2025.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

La ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en el artículo 10, numeral 10.9 establece que los directivos docentes deben distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

El Decreto 1850 de 2002 en el artículo 5, prevé que la asignación académica es el tiempo que, distribuido en periodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, es de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, de los cuales 55 minutos corresponde a labor académico y 5 minutos son parte del descanso pedagógico estudiantil, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios de conformidad con el decreto 0277 de 12 de marzo de 2025.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante oficio fechado el 5 de Julio de 2015 con radicado 2015-EE-043449, orientó sobre la parametrización y ajustes de las horas extras del personal Docente y Directivo Docente diferenciándolas en el sistema de información de Recursos Humanos HUMANO con la siguiente clasificación: horas extras regulares, horas extras reemplazo de situaciones administrativas y horas extras jornada única.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en oficio con radicado 2017-EE-182972, reconoció para el Departamento del Cauca las particularidades y especificidades de sus características poblacionales, grados de dispersión, ruralidad entre otras, que impactan la asignación de recursos humanos, de tal manera que la relación técnica alumnos – docente para la entidad territorial son inferiores a las establecidas como mínimas en el Decreto 3020 de 2002.



02493-03-2025

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante oficio del 10 de enero de 2018 radicado 2018-EE-003037, orientó que "teniendo en cuenta que la prioridad del gasto de inversión con los recursos SGP para Educación por concepto de prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales y prestacionales, incluidas las horas extras, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en el marco de la normatividad vigente, por lo tanto se debe expedir el acto administrativo para la autorización, reconocimiento y pago de éstas, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada laboral
- Necesidad del servicio en los establecimientos educativos.
- Existencia de recursos, para lo cual se requiere la expedición previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal".

La Resolución No 4315 de 2024, establece el proceso de gestión de la cobertura de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y no oficial en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca, para el período académico 2025, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No 05862 de 29 de abril de 2024.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, por medio de la Resolución No 09977 – 11- 2024 del 08 de noviembre de 2024, establece el Calendario Académico General del año 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa que ofrecen Educación formal en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académico Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el departamento del Cauca.

El decreto No 0284 del 05 de marzo de 2024, por medio del cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, en su artículo 17 prevé *"El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de aula o docente orientador de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, de orientación escolar o apoyo pedagógico no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.


02493-03-2025

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

Cuando por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada se generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la autoridad nominadora podrá autorizar horas extras en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente o en otro acto relativo a situaciones administrativas”.

De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 2105 de 2017 en su artículo 2.3.3.6.1.3. establece: “la Jornada Única comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio afectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos”.

El artículo 2.3.3.6.1.6. Ibidem, establece: “Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación”:

NIVEL/CICLO	HORAS DIARIAS	HORAS SEMANALES
<i>Educación Preescolar</i>	5	25
<i>Educación Básica Primaria</i>	6	30
<i>Educación Básica Secundaria y media académica</i>	7	35
<i>Educación Media Técnica</i>	7	35



02493-03-2025

La Circular No 096 del 02 diciembre de 2024 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, dispone:

“3.1 REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS HORAS EXTRAS:

Los directivos docentes (rectores o directores rurales) deberán radicar a través del SAC vía web, la solicitud para la autorización de las horas extras de manera expresa conforme a lo establecido en los decretos salariales de cada año, presentando la relación de docentes a quienes se le asignaran las horas extras y la matriz de cálculo de necesidades docentes que deberá tener el visto bueno del Director de Núcleo Educativo y el Líder de la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión - UDAG, dicha solicitud se debe dirigir a la Unidades de Apoyo a la Gestión la cual será la encargada del análisis y el estudio técnico que refleja la necesidad de las horas extras, de acuerdo a la información de la matrícula y la planta de personal verificada.

De acuerdo a lo que establece los decretos salariales vigentes, el directivo docente (rector) solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente (coordinador) en propiedad, encargo o período de prueba por encima de ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica. No procede la asignación y reconocimiento de horas extras al rector o director rural del establecimiento educativo”.

“3.3 AUTORIZACION DE HORAS EXTRAS:

Las horas extras serán autorizadas por medio de acto administrativo, proferido por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con base en el estudio técnico presentado por la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión; por lo tanto, el directivo docente no podrá asignar horas extras hasta tanto no se haya expedido el respectivo acto administrativo tal como lo establece el decreto salarial”.

“3.4 REPORTE DE HORAS EXTRAS:

Los formatos para el reporte de horas extras (formato de certificación de horas extras, formato de ausentismo y secuencias didácticas por cada docente), deben diligenciarse y radicarse los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en el SAC vía web, dirigido a la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión - UDAG de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.”.

“3.5 CERTIFICACIÓN HORAS EXTRAS NO LABORADAS:

En el caso de que las horas extras autorizadas no sean laboradas, el directivo docente deberá informar a la Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión- UDAG, mediante oficio radicado a través del SAC.”.

“3.6 PAGO DE HORAS EXTRAS:

Para que la entidad territorial realice el pago de manera oportuna, los directivos docentes deben enviar el reporte dentro del plazo establecido en el numeral 3.1, 3.2 y 3.4; el no cumplimiento de esta obligación será causal para adelantar las acciones administrativas y disciplinarias a que haya lugar.”.

El Líder de Unidades de Apoyo a la Gestión – UDAG certifica que, las instituciones educativas antes mencionadas cumplen los requisitos para la autorización de unas horas extras reglamentarias.

El pago de las horas extras regulares y jornada única se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 702 del 15 enero de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar unas horas extras regulares y por Jornada Única en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca para el año lectivo 2025.

Las Instituciones Educativas para las cuales se autorizan las horas extras regulares son las siguientes:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	Teléfono	HORAS SEMANALES
1	10693073	EDUART EDMUNDO CORDOBA VELASCO	Llacuanas (Sede Principal)	ALMAGUER	3206291004	4
2	10308372	FRANCISCO DANIEL USAMA OVIEDO	Miguel Zapata (Sede Principal)	ARGELIA	3128919797	20
3	10586674 14	JAMER ARLINTON HOYOS BOLAÑOS	Botafogo (Sede Principal)	ARGELIA	3186626236	18
4	10660898	JESUS FERNEY SOLANO ARBOLEDA	El Diviso Sede Principal (Sede Principal)	ARGELIA	3218482118	4
5	87249236	DEIMER DORADO ORDOÑEZ	Pambilal (Sede Principal)	ARGELIA	3226595895	16
6	98322721	PABLO ADOLFO MUÑOZ LASSO	La Planada (Sede Principal)	BALBOA	3145558743	4
7	48649870	NEREIDA ESTUPINAN QUESADA	Institución Educativa Pureto (Sede Principal)	BALBOA	3215485872	18
8	76326693	GILMER ANTONIO RAMIREZ VILLAQUIRAN	San Alfonso (Sede Principal)	BALBOA	3123545403	2
9	34568566	DIANA EDHY ERAZO GOMEZ	San Fernando De Melchor (Sede Principal)	BOLÍVAR	3122417622	4
10	11438264 33	DANNIA LISETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Santa Catalina Labuore (Sede Principal)	BOLÍVAR	3158331151	13
11	91297037	JOSE HERMES NUÑEZ FAJARDO	Andino (Sede Principal)	BOLÍVAR	3107843807	8
12	4637847	JORGE ELIECER LEON BOLANOS	María Auxiliadora (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3182056796	16



02493-03-2025

13	25334730	MARTHA LUCIA BARONA	Brisas De Marilopez (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3135779031	16
14	10632114	OSCAR ARENAS GUZMAN	Nueva Visión De Honduras (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3137861194	8
15	34501611	ELIANA MESA JARAMILLO	Palo Blanco (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3112636764	7
16	34390161	MARIA MERY PEÑA GONZALEZ	Valentín Carabali (Sede Principal)	BUENOS AIRES	3226551600	6
17	34560342	MERY LILIANA CHAVES DAZA	El Porvenir	BUENOS AIRES	3232927520	20
18	76322277	YON JAIRO VELASCO MAÑUNGA	La Laguna Dinde (Sede Principal)	CAJIBÍO	3122393875	4
19	34561971	LEONOR VALDES CASTILLO	Carmen De Quintana (Sede Principal)	CAJIBÍO	3137480583	16
20	34552283	DEYANIR MARTINEZ CAMAYO	Nuestra Señora Del Carmen (Sede Principal)	CAJIBÍO	3158042935	6
21	34544036	ALBA ENELIA ORDOÑEZ FLOR	Efraín Orozco (Sede Principal)	CAJIBÍO	3176592991	18
22	25559552	BLANCA ISABEL FERRO VALENCIA	La Viuda (Sede Principal)	CAJIBÍO	3207378790	4
23	4727985	ANGEL ENRIQUE VALENCIA	Nuestra Señora De Las Mercedes (Sede Principal)	CAJIBÍO	3016632213	6
24	4742876	JUAN CARLOS HERNAN BELALCAZAR VELASQUEZ	El Rosario (Sede Principal)	CALDONO	3184742257	14
25	10491200	MARIANO PALACIOS ANZOLA	Guillermo León Valencia (Sede Principal)	CALDONO	3122960792	4
26	76320156	JOSE FERNANDO GUETIO IPIA	Monterilla (Sede Principal)-COORDINADOR	CALDONO	3127715726	10
27	76320156	DAVID LEON GALARZA	Monterilla (Sede Principal)	CALDONO	3127715726	38
28	25527901	LYDA MINA	El Palo (Sede Principal)	CALOTO	3146762979	8
29	16604317	HELMER GAMBOA PEREA	Escipión Jaramillo (Sede Principal)	CALOTO	3205165919	10
30	16604317	HELMER GAMBOA PEREA	Escipión Jaramillo (Sede Principal)-COORDINADOR	CALOTO	3205165919	10
31	25365236	SANDRA PATRICIA OROZCO CRUZ	Quintero (Sede Principal)	CALOTO	3243984790	14
32	76316902	ALIRIO HERMIDES AGREDO BOLANOS	Uribe (Sede Principal)	EL TAMBO	3144303089 3145877655	8



02493-03-2025

33	10537157	JESUS EVIER PALADINEZ RUIZ	La Paz (Sede Principal)	EL TAMBO	3232872747	14
34	25395195	ISLEY OROZCO ERAZO	Playa Rica (Sede Principal)	EL TAMBO	3146265668	10
35	34567877	CARMEN EUGENIA JIMENEZ LARA	Huisito (Sede Principal)	EL TAMBO	3016613940	12
36	48628666	RELLY RIASCOS CASTRO	Normal Superior Nacional La Inmaculada (Sede Principal)	GUAPI	3122028263	16
37	10752213	LEONARDO FABIO PATIÑO	Inzá (Sede Principal)	INZÁ	3155060610	14
38	76273015	WILSON ANDRES TIBANTA PILLIMUE	Sagrada Familia De Nazareth (Sede Principal)	INZÁ	3117461594	16
39	25559252	ELCY YOLANDA VALENCIA DE YASNO	San Isidro (Sede Principal)	INZÁ	3137472621	4
40	12279154	WILSON ALEXANDER RINCON AREVALO	San Antonio (Sede Principal)	INZÁ	3104497364	4
41	10293756	JULIAN ANDRES VALENCIA FERNANDEZ	San José (Sede Principal)	INZÁ	3145423016	21
42	11439149	CARLOS IVAN NARVAEZ GOMEZ	Institución Educativa La Depresión (Sede Principal)	LA SIERRA	3225232088	14
43	10609878 60	ANDERSON ALFONSO MAMIAN ZEMANATE	Santa Rosa De Lima Arbela (Sede Principal)	LA VEGA	3206598135	14
44	10566177	CARLOS MARINO CAMPO CRUZ	San José De Altamira (Sede Principal)	LA VEGA	3147921845	20
45	10617142 65	CESAR FERNANDO RIASCOS SANCHEZ	San Francisco Javier (Sede Principal)	LA VEGA	3113161802	6
46	12976290	GUILLERMO ORLANDO LOPEZ ORDOÑEZ	Mojarras (Sede Principal)	MERCADERES	3137333393	4
47	10556665	ALVARO MOSQUERA SANCHEZ	Rosario Miranda (Sede Principal)	MIRANDA	3142174180	18
48	48671275	DIANA LORENA HURTADO VALENCIA	Francisco Antonio Rada (Sede Principal)	MORALES	3113450272	6
49	76259583	DAVID LEON GALARZA	El Mango (Sede Principal)	MORALES	3165680996	4
50	25478993	MARIA EUGENIA LEDESMA LLANTEN	Máximo Gómez (Sede Principal)	MORALES	3104661182	2
51	25543820	AMPARO ANDRADE LUBO	El Porvenir (Sede Principal)	MORALES	3154706543	8
52	48648619	NELCY GUEVARA SANCHEZ	Camilo Torres (Sede Principal)	PATÍA	3107141737	8



53	4613490	ENAR SANDOVAL GALINDEZ	Santa Rosa Baja (Sede Principal)	PATÍA	3148630521	12
54	86059728	MARIO ANDRES ZAMBRANO TAPIA	Miraflor (Sede Principal)	PIAMONTE	3222367128	14
55	4730257	DILMER COLLO CAMPO	Piendamó (Sede Principal)	PIENDAMÓ	3233676477	6
56	12189647	SILVIO HERNAN ROJAS MILLAN	Loma Bajo (Sede Principal)	ROSAS	3138167282	4
57	76351539	JOSE EYBER VELASCO TRUJILLO	José María Córdoba (Sede Principal)	SDR DE QUILICHAO	3168727172	12
58	10491385	VICTOR EDUARDO AGRONO HURTADO	La Betulia (Sede Principal)	SUÁREZ	3128507247	6
59	16704261	ORLANDO NUÑEZ	Santa Rosa De Lima (Sede Principal)	SUÁREZ	3175658170	8
60	10294674	RICARDO HIBEYRO RAMIREZ BOLAÑOS	El Paraíso (Sede Principal)	SUCRE	300 3586505	4
					TOTAL	635

La Institución Educativa a la cual se autorizan las horas extras por jornada única son las siguientes:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	Teléfono	HORAS SEMANAL ES
1	4619379	DUMER EUTINIO GAVIRIA	San Luis (Sede Principal)	ALMAGUER	3122497513	33
2	10894790 03	MARIAM ANDREA MUÑOZ CERON	Normal Nacional Santa Clara - Sede Principal	ALMAGUER	3233489296	18
3	10661121	LEYSON NORBEY HOYOS GALINDEZ	Alto Mojibio (Sede Principal)	CAJIBÍO	3146141222	27
4	34551569	ROSA AMALIA BURBANO PINO	La Capilla (Sede Principal)	CAJIBÍO	3137342100	55
5	76309126	JAIME ANDRES ORDOÑEZ WILSON	Casas Bajas (Sede Principal)	CAJIBÍO	3126142253	7
6	76320156	BORIS AHICARDO POLANCO HERRERA	Monterilla (Sede Principal)	CALDONO	3127715726	30
7	10385766	HENRY GARCES GRUESO	Manuel De Valverde (Sede Principal)	GUAPI	3104472105	14
8	4730369	HUGO HERNEY PUCHICUE VARGAS	Escuela Normal Superior Enrique Vallejo De Tierradentro (Sede Principal)	PAEZ	3146796209	30
9	10488305	BORIS AHICARDO POLANCO HERRERA	El Palmar (Sede Principal)	SDR DE QUILICHAO	3113239848	32
10	10488842	YAZZIR ALEXANDER POLANCO HERRERA	Dominguillo (Sede Principal)	SDR DE QUILICHAO	3176887666	72



Gobernación del
CAUCA

Secretaría de
Educación y Cultura

02493-03-2025

11	76314200	EDWIN MAURICIO DIAZ VILLEGAS	Sotara (Sede Principal)	SOTARA	3103766973	47
12	76319237	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ ASTUDILLO	Santa María (Sede Principal)	TIMBÍO	3137893628	27
					TOTAL	392

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige para el año lectivo 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 27 MAR 2025


SORINES LARRAHONDO CARABALÍ
Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

✓**Revisó:** Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, Líder oficina Jurídica.
Proyectó y verificó información: Deriam Dubán Muñoz Burbano, Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.
Digitó: Yulieth Alejandra Velasco León, Contratista Unidades de Apoyo a la Gestión.